



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**

**10 DE MAYO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 010 2008 00505 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>ABELARDO MAYA YEPEZ</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>CARLOS ARTURO MARIN RODRIGUEZ Y DORA CARDONA GARCIA</b>
<b>Asunto</b>	<b>BRINDA INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS CAUTELARES NOMBRA NUEVO SECUESTRE</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>1188</b>

Incorpórese al expediente el escrito con radicado N° 1000567483, allegado por el Líder del Proyecto Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería de la Alcaldía de Medellín rito con radicado por la Alcaldía de Medellín, a través del cual solicitan información del presente proceso.

Así las cosas, se dispone oficiar la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería de la Alcaldía de Medellín con fin de indicarles que el proceso que aquí se tramita es un Proceso Ejecutivo Hipotecario, que a la fecha se encuentra vigente, donde dicha garantía está siendo garantizada con el inmueble identificado con MI 001-568399, el cual se encuentra embargado (fol.16 y 26) y secuestrado desde el 21 de enero de 2009 (fol. 58). Así mismo ha de señalarse que se han realizado diferentes diligencias de remate, sin éxito alguno, por cuanto han sido declaradas desiertas.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Cabe resaltar, que inicialmente actuaba como secuestre la señora Olga Luz Medina Zapata quien fue relevada y en su lugar se nombró a Gloria Patricia Gaviria Álzate, pero a la fecha no ha aceptado el cargo, por tal motivo, se procederá con su reemplazo nombrando a ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S., quien se localiza en la calle 35 N° 63B - 61 Apto 403 de Medellín, tel. 321 462 59 59 – 314 869 81 61, correo electrónico [encargosyembargos@gmail.com](mailto:encargosyembargos@gmail.com).

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en la forma indicada, de conformidad con el artículo 49 Código General del Proceso.

De igual forma, se le recuerda que como auxiliar de justicia debe rendir las cuentas de su gestión periódicamente, conforme lo ordenado en el artículo 52 del Código General del Proceso.

Una vez sea aceptado el cargo de secuestre, se requerirá a la anterior secuestre, la señora Olga Luz Medina Zapata para que haga entrega del inmueble identificado con MI 001-568399 y una vez se efectuó dicha entrega se le dará traslado a la rendición de cuentas definitivas y se resolverá sobre los honorarios definitivos, tal y como se indicó en providencia de 10 de diciembre de 2014 (fol.332).

Finalmente, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se envíe copia autentica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela (véase a folio 58).

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

